

NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

ACUERDO No. 004 DE 2024

Por medio del cual se actualiza el reglamento del Fondo de Bienestar para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. FONDEHOSMIL, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que uno de los objetivos de FONDEHOSMIL es el de fomentar la solidaridad, la armonía entre los asociados y sus familias, ayudando al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
- 2. Que la Asamblea General de "FONDEHOSMIL" ha distribuido recursos con destino específico al Fondo de Bienestar Social.
- 3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el Fondo de Bienestar.
- 4. Que los asociados deben estar al día en todas sus obligaciones económicas y demás para recibir los beneficios del Fondo.
- 5. Que propender por el Bienestar de los asociados es un principio fundamental en la economía solidaria, por lo cual FONDEHOSMIL,

ACUERDA

ARTICULO 1º. OBJETIVOS - El Fondo de Bienestar tiene como fin satisfacer las necesidades de atención, reconocimiento, promoción, previsión, recreación y salud de los asociados, sus familias y los empleados, estrechando los lazos de unión entre ellos; emprendiendo así, actividades que permitan incentivar y desarrollar programas de beneficio común.

ARTICULO 2º. RECURSOS - El Fondo de Bienestar puede estar conformado por los siguientes recursos:

- El porcentaje que determine la Asamblea General producto de los excedentes del ejercicio financiero anual de FONDEHOSMIL o los que ésta determine para tal fin.
- El saldo no agotado del Fondo de Bienestar, según balance al 31 de diciembre del año anterior.
- Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados y destinados a este fondo.



NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

- Multas por inasistencia a eventos.
- Las cuotas o aportes extraordinarios que decrete la Asamblea.
- Los que reciba a titulo de donaciones de personas naturales ó jurídicas, con destinación especifica al Fondo de Solidaridad.
- Las asignaciones adicionales, aprobadas por la Junta Directiva mensualmente e incorporadas al presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.
- **ARTICULO 3º. PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.** La Junta Directiva en coordinación con la Gerencia de "FONDEHOSMIL" elaborará previamente el plan de trabajo de las actividades que se propone desarrollar durante el año correspondiente, apoyados siempre con un presupuesto.
- **ARTICULO 4°. EJECUCION -** Los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan de trabajo y presupuesto, serán ejecutados por la Gerencia de FONDEHOSMIL quien mantendrá informada a la Junta Directiva para realizar el seguimiento.

ARTICULO 5º. BENEFICIARIOS - Serán beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar el asociado en primera instancia y en algunas ocasiones los familiares así:

- Si el asociado es casado o en unión libre, sus beneficiarios son:
 - o Cónyuge o compañero permanente
 - o Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.

• Si el asociado es soltero

- Padres
- Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.

PARAGRAFO PRIMERO: Si el asociado es soltero y no tiene padres ni hijos, pueden ser beneficiarios los hermanos sin límite de edad, que figuren registrados en la actualización de datos.

ARTICULO 6°. CLASES DE AUXILIOS DE BIENESTAR: La Junta Directiva ha aprobado los siguientes auxilios:

a. Auxilio de Maternidad OPS



NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

- **Objetivo:** Apoyar a las maternas con contrato laboral de OPS en el momento de dar a luz, pagándoles los aportes al Fondo de Empleados para no romper el vínculo de asociación. (Ver Acuerdo 3 A)
- Beneficiarios: El asociado.
- Monto: 1% del S.M.M.L.V
- **Tiempo:** Hasta cuatro (4) meses contados a partir del nacimiento o legalización de adopción.
- Requisitos
 - o Ser asociado al momento de solicitarlo y de recibirlo.
 - Encontrarse al día con todas las obligaciones adquiridas con FONDEHOSMIL al momento de radicar la solicitud.
 - Presentar original del registro civil de nacimiento o constancia de Juzgado (adopción), junto con la solicitud de auxilio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Solo se puede solicitar un auxilio de Maternidad OPS una vez cada tres (3) años.

b. Auxilio Pensional

- **Objetivo:** Suministrar el aporte del asociado que pasa de activo ha pensionado y en el momento no es beneficiario de la mesada pensional. (ver reglamento Acuerdo No. 3 Pensionados en Transición)
- Beneficiarios: El asociado únicamente.
- Monto: Hasta el 1% SMMLV por tres meses.
- Requisitos
 - o Ser asociado en el momento de solicitar el auxilio pensional.
 - o Encontrarse al día con todas las obligaciones de FONDEHOSMIL.
 - Adjuntar copia de la resolución de pensión, junto con la solicitud del auxilio.

c. <u>Dia de la Familia</u>

- **Objetivo:** Estimular a todos los asociados con el fin de tomar conciencia de la importancia de la familia en FONDEHOSMIL. (Ver Acuerdo 3 B)
- Beneficiario: Únicamente el asociado
- Monto: Hasta el monto aprobado por la Junta Directiva según recursos y actividades a realizar.
- Requisitos:
 - o Ser asociado en el momento de entregarse los detalles.
 - o Encontrarse al día con todas las obligaciones de FONDEHOSMIL.



NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

d. Bono navideño

- Objetivo: Estimular la permanencia del asociado en Fondehosmil con antigüedad mayor a un año (ver Acuerdo No. 6 Reglamento Tarjeta y/o Regalo Navideño)
- Beneficiario: Únicamente el asociado.
- **Monto:** desde \$50.000 hasta el monto que determine la Junta dependiendo de los resultados económicos del Fondo.

• Requisitos:

- Ser asociado en el momento de reclamar el bono
- o Tener una permanencia mínima de 12 meses, a partir del 15 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- o Encontrarse al día con todas las obligaciones de FONDEHOSMIL.
- Para activos y pensionados haber realizado la actualización de datos y la entrega de soportes al 31 de octubre del año correspondiente.
- Para los contratistas la vigencia corresponde del 1 al 30 de noviembre únicamente.

e. Ancheta navideña o Regalo Navideño

- Objetivo: Estimular la permanencia de los asociados de Fondehosmil, con antigüedad mayor de un año. (ver Acuerdo No. 6 Reglamento Tarjeta y/o Regalo Navideño)
- Beneficiario: Únicamente el asociado.
- **Monto:** El monto que determine la Junta dependiendo de los resultados económicos del Fondo.

• Requisitos:

- Ser asociado en el momento de reclamar la ancheta o regalo navideño
- o Tener una permanencia mínima de 6 meses.
- o Encontrarse al día con todas las obligaciones con el Fondo.
- o Haber realizado la actualización de datos:
 - Para activos y pensionados haber realizado la actualización de datos y la entrega de soportes al 31 de octubre del año correspondiente.
 - Para los contratistas la vigencia corresponde del 1 al 30 de noviembre únicamente.

Detalle Navideño



NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

- Objetivo: Estimular la permanencia de los asociados nuevos en Fondehosmil. (ver Acuerdo No. 6 Reglamento Tarjeta y/o Regalo Navideño)
- Beneficiario: Únicamente el asociado.
- Monto: El monto que determine la Junta dependiendo de los resultados económicos del Fondo.
- Requisitos:
 - o Ser asociado en el momento de reclamar el regalo.
 - o Tener una permanencia menor de un año.
 - o Encontrarse al día con todas las obligaciones con el Fondo.
 - Haber realizado la actualización de datos y la entrega de soportes al 31 de octubre del año correspondiente

f. Concurso de Mejor Estudiante (ver Acuerdo 8)

- **Objetivo:** Estimular la excelente calidad académica de los estudiantes que tienen vínculo con FONDEHOSMIL, en las categorías de:
 - o Primaria
 - Secundaria
 - o Técnico-Tecnólogo
 - o Pregrado
 - o Posgrado
- Beneficiario: El asociado y:

Si el asociado es casado o en unión libre:

- o Cónyuge o compañero permanente
- o Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.

• Si el asociado es soltero

- o Padres
- o Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.

PARAGRAFO TERCERO: Si el asociado es soltero y no tiene padres ni hijos, pueden ser beneficiarios los hermanos sin límite de edad, que figuren registrados en la actualización de datos.

• Monto: El monto que determine la Junta dependiendo de los resultados económicos del Fondo. (ver Acuerdo No. 8 Reglamento Fondo de Educación) o proporcional al tiempo, en caso de ser menor de un año.



NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

Requisitos

- o Solo podrá presentarse un miembro del grupo familiar base por asociado.
- o Tener promedio mínimo de 4.0 o su equivalente.
- Los estudiantes de carreras Técnicas, Tecnologías y pregrado, deben presentar un mínimo de cinco (5) materias; para especialización y maestría un mínimo de cuatro (4) materias por semestre.
- El asociado debe estar al día en sus obligaciones con el Fondo, en el momento que el comité se reúna a seleccionar el ganador y en el momento de la premiación.
- Haber realizado la actualización de datos y la entrega de soportes al 31 de octubre del año anterior

g. Otras Actividades

Las demás actividades que la Junta y la Gerencia organicen bajo un presupuesto.

ARTICULO 7º. ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO: Para recibir el ciento por ciento del auxilio de Bienestar, el asociado debe tener una permanencia mínima de un año, de lo contrario el auxilio, será proporcional al tiempo de asociado.

ARTICULO 8º. RETIRO DEL ASOCIADO: Si un asociado ha recibido un auxilio o beneficio por el Fondo de Bienestar y se retira en un tiempo inferior a seis (6) meses, se descontará el valor entregado y se devolverá al Fondo de Bienestar.

ARTICULO 9º. INASISTENCIA: Los asociados que se inscriban en un evento y no asistan sin justa causa, deberá cancelar el valor en que incurrió para dicha actividad. El asociado quedará suspendido de las actividades por seis (6) meses en caso de repetirse la misma situación. Estos recursos se abonarán al Fondo de Bienestar.

ARTICULO 10°. PRESUPUESTO: Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos, las solicitudes que se reciban con posterioridad se someterán a turno hasta que se recapitalice el Fondo de Bienestar, si así lo determina la Junta Directiva.

ARTICULO 11º. FRAUDE: Quien fraudulenta o mal intencionadamente trate de obtener beneficio del Fondo de Bienestar, perderá el derecho al auxilio por doce (12) meses, y se someterá a las sanciones disciplinarias que tome la Junta Directiva o el Comité de Control Social y para su determinación se seguirá el debido proceso.



NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

ARTICULO 12º. CAMBIO DEL DERECHO: Ningun auxilio es canjeable por dinero o por otro beneficiario.

ARTÍCULO 13º. EVALUACION Y SEGUIMIENTO- La Gerencia del Fondo verificará los documentos presentados y la Junta Directiva determinará su aprobación y el monto a otorgar. Al final del ejercicio, la Junta Directiva presentará a la Asamblea, a los organos competentes y a los asociados, un informe detallado de la utilización del Fondo de Bienestar.

ARTÍCULO 14° OTRAS DISPOSICIONES- Cualquier caso no considerado en este reglamento deberá ser analizado por la Junta Directiva, quienes tomaran la decisión pertinente.

ARTICULO 15° VIGENCIA: El presente acuerdo fue aprobado por Junta Directiva, según Acta 503 de octubre 2 de 2024 y deroga las normas que le sean contrarias.

MARY LUZ CARRION V. Presidenta Fdo original JUAN HERNANDEZ SOGAMOSO Secretario